

Informe secretarial,
Medellín, ocho de junio de dos mil veintidós

Señor Juez,

Permítame informarle que, el término conferido a las partes del trabajo de partición por ellas elaborado feneció el pasado 16 de febrero del corriente año, sin que hubiese resistido objeción alguna.

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de junio de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado 2021-00142

Previo a impartir aprobación al laborío distributivo arrimado por los apoderados de los acá partes, se les requiere con el fin que se sirvan adecuar el mismo, precisando el modo de adquisición del inmueble identificado con matrícula inmobiliario Nro. 260-138873 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, en todos los apartes del trabajo de partición en donde se cite el mismo.

De igual manera, habrán de adecuar el número de cédula de ciudadanía de la señora CÁNDIDA SOLANO ROJAS, en el acápite denominado TERCERA HIJUELA, del activo sucesoral.

Se sugiere a los memorialistas, se sirvan arrimar un nuevo escrito contentivo del trabajo de partición y adjudicación de bienes en su integridad, con las correcciones acá ordenadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping horizontal stroke followed by several smaller, more intricate loops and curves.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

CV